

73

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO.

Bogotá, D. C., 11 NOV 2022

Proceso N° 2022-00423.

Seria del caso asumir el conocimiento del presente asunto, sino fuera porque la demanda que nos ocupa contiene pretensiones de índole pecuniario que no supera el valor fijado para procesos de mayor cuantía, es decir, el equivalente a 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes, pues de las pretensiones formuladas, se deduce que las pretensiones ascienden a un aproximado de sesenta millones de pesos \$60.000.000 por concepto ejecución de capital e intereses adeudados en razón a las obligaciones contenidas en los pagarés base de ejecución, cuantía de la que se deduce que el proceso es de menor cuantía, correspondiéndole su conocimiento a los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá D.C.

Es así que, el artículo numeral 1° del artículo 26 del Código General del Proceso relativo a la determinación de la cuantía, indica que esta se determinará *“por el valor de todas las pretensiones al momento de la demanda (...)”*. (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Por su parte el numeral 1° del artículo 18 ibídem, relativo a la competencia de los Juzgados Civiles Municipales, indica que éstos conocerán de *“los procesos contenciosos de menor cuantía (...)”*. (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Dicho lo anterior, refulge que la competencia para conocer de la presente demanda le corresponde por reparto a los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá D.C.

En mérito de lo expuesto este despacho, **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Rechazar por falta de competencia la presente demanda ejecutiva de **Scotiabank Colpatría S.A.** contra **Julián Ricardo Aristizabal Pérez**, por las razones que anteceden.

**SEGUNDO:** Por secretaría, remítase la demanda y sus anexos por intermedio de la Oficina Judicial de Reparto a los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá D.C. Déjense las constancias del caso.

**NOTIFIQUESE,**

  
NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ  
Juez



República de Colombia  
Poder Judicial  
Corte Suprema de Justicia  
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estero

No. 058

Fecha 15 NOV 2022

El Secretario(s)

*[Handwritten signature]*